



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



DIP. ANTONIO DE JESUS MADRIZ ESTRADA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACAN.
P R E S E N T E.

MTRA. ZENAIDA SALVADOR BRIGIDO, diputada integrante de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de mis derechos y atribuciones, con fundamento en los artículos 34, 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; así como en términos de lo que esgrimen los artículos 8, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso de ésta Entidad Federativa. Presento a este Honorable Congreso, **SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIONES II, III, V, VI Y VII DEL ARTÍCULO 31, DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La salud es el bien máspreciado que tenemos de ahí que los Sistemas de Salud de todo el mundo prefieren la prevención de las enfermedades, así como las acciones y estrategias encaminadas en ese sentido, ya que siempre será más barato prevenir una enfermedad que tratarla en una etapa avanzada, la cultura sobre el cuidado de la salud, forma parte de la prevención la cual es el objetivo principal para la detección de enfermedades, evitarlas o descubrirlas a tiempo, para impedir que se vuelvan crónicas lo que significa el padecerlas de por vida o bien que ocasionen una muerte prematura, este tipo de padecimientos son de suma importancia en los diversos sectores sociales por la economía que representa para los Estados a través del Sector Salud y la Seguridad Social.

Los hombres en México según datos de la encuesta realizada en el año 2015 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) existía una población alrededor de 119.5 millones, de los cuales el 48.6% eran hombres y el 51.4% mujeres. Es decir (94.4 hombres por cada 100 mujeres) y según los datos



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



del Consejo Nacional de Población (Conapo 2017), la esperanza de vida del género masculino se estimó en 72.9 años, mientras que en las mujeres de 77.9 años , es decir una diferencia de 5 cinco años menor para los hombres, según datos de Mortalidad del INEGI, en 2017 las defunciones en hombres en México alcanzaron la cifra de 394,322, las principales causas fueron las enfermedades del corazón, tumores malignos y diabetes mellitus. Dentro de los tumores malignos, el de próstata fue el que más decesos ocasionó con 41,088 casos de los cuales 6,676 es decir el 89% se dio en hombres de 65 años y más, de acuerdo con la Sociedad Mexicana de Urología Colegio de Profesionistas, A.C las enfermedades más frecuentes que pueden afectar la próstata son las siguientes: prostatitis, prostatodinia, hiperplasia prostática, Y CANCER DE PROSTATA SIENDO ESTE ULTIMO UNO DE LOS TRES CANCER MAS FRECUENTE DE PROSTATA QUE MAS MUERTES CAUSA EN LOS HOMBRES.

El artículo 4° Constitucional garantiza la salud a todos los mexicanos, sin distinción de ningún tipo, que todos tenemos acceso a la salud como un derecho humano inherente a la persona, por ello en materia de salud, aún hoy sigue siendo un importante reto el acceso a ella, así como a la información, ya sea a través de campañas de prevención, información médica, contando además con la información que hoy en día circula a través de internet, información que ha permitido el conocimiento y divulgación de síntomas tempranos de múltiples enfermedades para una detección precoz, como el cáncer de próstata.

La difusión y propagación de información de cómo detectar y prevenir esta enfermedad, ha mejorado la atención temprana y el pronóstico de supervivencia de muchos hombres, sin embargo aún falta mucho por hacer, si bien tratándose del cáncer en las mujeres ha ido en aumento ya sea cervico-uterino o de cáncer de mama, se han llevado a cabo campañas, programas, atención especialmente dirigida a contrarrestar este tipo de padecimiento tan agresivo, pero estos mismos programas y acciones dirigidos hacia la población masculina no se ha visto reflejada de igual manera; para los hombres el cáncer de próstata sigue siendo un enorme reto, pues de conformidad a lo manifestado por el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), este tipo de cáncer en nuestro país, es el más mortífero entre los hombres (9.8 muertes por cada 100 mil hombres), de acuerdo con el Instituto Nacional de Salud Pública, después de los 50 años aumenta la posibilidad de



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



desarrollar cáncer de próstata, los hombres que tienen 45 años de edad o más tienen un riesgo mayor pues dos de cada tres casos se detectan en mayores de 65 años.

Un factor importante a considerar es el historial familiar ya que, si el padre o un hermano han tenido cáncer de la próstata, el riesgo aumenta hasta 30%. (INSP) la probabilidad de desarrollar cáncer de la próstata también se puede presentar por otros factores como lo es la alimentación (alimentos altos en grasa y poco (consumo de frutas y verduras) esto puede aumentar el riesgo. Además, beber alcohol y fumar, el estilo de vida, poca actividad física (sedentarismo) y la obesidad.

De acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud (OPS), la detección precoz sigue siendo la piedra angular del control de diferentes enfermedades, y el cáncer de próstata también, toda vez que mejora el pronóstico y la supervivencia.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Cancerología, los métodos de detección de esta enfermedad en una etapa temprana son los siguientes:

- El conocimiento de los primeros signos y síntomas de la enfermedad.
- La realización del tacto rectal y **LA PRUEBA DEL ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO** para detectar anomalías
- Y algunos estudios más invasivos como la biopsia y otros. entre otros estudios más.

Pero deseo explicar de una manera clara y sencilla de una forma que entendamos todo en que consiste este estudio; esta prueba en particular LA PRUEBA DEL ANTIGENO PROSTATICO ESPECÍFICO (PSA) es una prueba que mide la concentración del PSA en la sangre. El PSA es una sustancia que se produce en su mayor parte en la próstata; a veces se encuentra en mayor cantidad en la sangre de los hombres que tienen cáncer de próstata. Es posible que las concentraciones del PSA también sean altas en los hombres que tienen una infección o inflamación de la próstata, o que tienen hiperplasia prostática benigna (HPB; próstata agrandada, pero no cancerosa), es posible que este tipo de prueba detecte el cáncer de próstata en una etapa temprana, pudiendo reducir el riesgo de muerte por cáncer de próstata, la probabilidad de tener cáncer de próstata aumenta a medida que el nivel de PSA sube.



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



Los exámenes de detección verifican la presencia del cáncer antes de que la persona tenga síntomas. Es posible que esto ayude a encontrar el cáncer en un estadio temprano. Si se descubre temprano el tejido anormal o el cáncer, es más fácil tratarlos. Cuando aparecen los síntomas, quizás el cáncer se haya empezado a diseminar, los exámenes de detección se realizan cuando todavía no hay síntomas y se pueden repetir de forma periódica y si el resultado de un examen de detección es anormal, tal vez se necesiten más pruebas para determinar si tiene cáncer. Por ello es recomendable realizarse revisiones periódicas. La Dirección General de Estudios sobre Consumo (DGEC) de Profeco recabó precios del 30 de mayo al 3 de junio de 2019 del antígeno prostático, con un costo mínimo de \$177.00 y un máximo de \$255.00 con entrega de resultados de 1 día hábil, por lo que es sencillo y de respuesta rápida este estudio.

Luego entonces este tipo de estudio que es preventivo y no tiene un costo elevado puede aplicarse a los hombres de forma preventiva, los hombres al igual que las mujeres tienen derecho a la igualdad en el sector salud, que se destinen programas y acciones preventivas para este tipo de enfermedades en la misma medida que a las mujeres que padecen de cáncer ya sea de mama o cervico-uterino, para los cuales existen múltiples programas, medidas y acciones encaminadas a la prevención y detección oportuna, de ahí que considero que es importante lograr la eliminación de estas inequidades de género en materia de salud pública. Es importante buscar políticas, programas proyectos y estrategias de desarrollo que sean incluyentes de salud pública dirigidas al sector masculino, priorizando de igual manera su bienestar con acciones dirigidas a su salud que mejoren su toma de decisiones basadas en la información con el objeto principal de prevenir la desigualdad en materia de salud tomando las medidas adecuadas para este caso en particular. Con esta iniciativa propongo que, el Sector Salud del Estado de Michoacán, otorgue las mismas oportunidades de acceso a los programas y servicios de salud para la detección temprana de este padecimiento a través de este estudio.

Para lo cual me permito presentar cuadro comparativo.



<p>Actualmente</p> <p>LEY DE SALUD EN EL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO</p>	<p>Propuesta de Reforma.</p> <p>LEY DE SALUD EN EL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.</p>
<p>CAPÍTULO IV DE LA SALUD PÚBLICA EN EL ESTADO</p> <p>ARTÍCULO 31. Son acciones de Salud Pública...</p> <p>(REFORMADO [N. DE E. ESTE PÁRRAFO, P.O. 14 DE AGOSTO DE 2018)</p> <p>La Secretaría de Salud, con el fin (sic) combatir las enfermedades graves de la mujer como lo son el, cáncer cérvico uterino y cáncer de mama, implementará programas permanentes tendientes a la prevención, detección, diagnostico, autocuidado, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica de estas enfermedades, además de desarrollar, entre otras, las siguientes acciones:</p> <p>(ADICIONADA, P.O. 8 DE JUNIO DE 2009)</p> <p>I. Dar a conocer la conveniencia del sexo seguro...</p>	<p>CAPÍTULO IV DE LA SALUD PÚBLICA EN EL ESTADO</p> <p>ARTÍCULO 31. Son acciones de Salud Pública...</p> <p>(REFORMADO [N. DE E. ESTE PÁRRAFO, P.O. 14 DE AGOSTO DE 2018)</p> <p>La Secretaría de Salud, con el fin (sic) combatir las enfermedades graves de la mujer como lo son el, cáncer cérvico uterino y cáncer de mama, y en el caso del hombre como lo es el cáncer de próstata deberá implementar programas permanentes tendientes a la prevención, detección, diagnostico, autocuidado, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica de estas enfermedades, además de desarrollar, entre otras, las siguientes acciones:</p> <p>(ADICIONADA, P.O. 8 DE JUNIO DE 2009)</p> <p>I. Dar a conocer la conveniencia del sexo seguro...</p>



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



(ADICIONADA, P.O. 8 DE JUNIO DE 2009)

II. Difundir las conveniencias de realizarse periódicamente las pruebas para la prevención del cáncer cérvico uterino, tales como colposcopía, papanicolaou y cultivo de híbridos, además deberá aplicar como manera de prevención la vacuna del virus del Papiloma Humano en niñas de alto riesgo epidemiológico;

(REFORMADA, P.O. 14 DE AGOSTO DE 2018)

III. Difundir la conveniencia de realizar periódicamente la autoexploración, el examen clínico y la mastografía como pruebas para la prevención del cáncer de mama;

(ADICIONADA, P.O. 8 DE JUNIO DE 2009)

IV. Divulgar los lugares de servicio gratuito...

(ADICIONADA, P.O. 8 DE JUNIO DE 2009)

V. Capacitar a los prestadores de servicios de salud de los sectores público, social y privado en la toma de muestras para la prevención del cáncer cérvico uterino y la interpretación de las mismas a través del Sistema Bethesda, o cualquier otro que autorice el sector salud;

(REFORMADA, P.O. 14 DE AGOSTO DE 2018)

(ADICIONADA, P.O. 8 DE JUNIO DE 2009)

II. Difundir las conveniencias de realizarse periódicamente las pruebas para la prevención del cáncer cérvico uterino, tales como colposcopía, papanicolaou y cultivo de híbridos, además deberá aplicar como manera de prevención la vacuna del virus del Papiloma Humano en niñas de alto riesgo epidemiológico;

y de igual manera en el caso de los hombres difundirá periódicamente las conveniencias de realizarse periódicamente la prueba del antígeno prostático específico (psa) a partir de los 45 años, como medida preventiva para la detección oportuna del cáncer de próstata.

(REFORMADA, P.O. 14 DE AGOSTO DE 2018)

III. Difundir la conveniencia de realizar periódicamente la autoexploración, el examen clínico y la mastografía, y tratándose de los hombres la realización de la prueba **del antígeno prostático (psa) como medida para la prevención y detección oportuna del cáncer.**

(ADICIONADA, P.O. 8 DE JUNIO DE 2009)

IV. Divulgar los lugares de servicio gratuito...



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



VI. Capacitar a los prestadores de servicios de salud para la orientación de sus pacientes respecto a la detección temprana de los cánceres cérvico uterino y de mama y el uso de la cartilla nacional de salud de la mujer;

(REFORMADA, P.O. 14 DE AGOSTO DE 2018)

VII. Difundir entre la población escolar las medidas de prevención de los cánceres cérvico uterino y de mama;

(ADICIONADA, P.O. 8 DE JUNIO DE 2009)

V. Capacitar a los prestadores de servicios de salud de los sectores público, social y privado en la toma de muestras para la prevención del cáncer cérvico uterino y la interpretación de las mismas a través del Sistema Bethesda, o cualquier otro que autorice el sector salud, **así como de la toma de muestras sanguíneas gratuitas a los hombres para la prueba del antígeno prostático y detectar de manera oportuna el padecimiento del cáncer de próstata.**

(REFORMADA, P.O. 14 DE AGOSTO DE 2018)

VI. Capacitar a los prestadores de servicios de salud para la orientación de sus pacientes respecto a la detección temprana de los cánceres cérvico uterino, de mama, **de próstata** y el uso de la cartilla nacional de salud.

Con el objetivo primordial de atender de manera integral la prevención y detección oportuna del cáncer de próstata, la Secretaría deberá promover, orientar, difundir, planear, diseñar, ejecutar y evaluar un programa para el combate de este padecimiento, dirigido a la población masculina principalmente a los grupos vulnerables con apego a sus derechos humanos, garantizando la



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



	<p>suficiencia y disponibilidad de los servicios gratuitos de salud para su prevención, detección, genética, tratamiento y cuidados médicos de apoyo relacionados con el cáncer.</p> <p>(REFORMADA, P.O. 14 DE AGOSTO DE 2018)</p> <p>VII. Difundir entre la población escolar las medidas de prevención de los cánceres cérvico uterino, de mama y de próstata.</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito presentar ante esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

Único. Se reforma el párrafo segundo, fracciones II, III, V, VI y VII del artículo 31, de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

CAPÍTULO IV DE LA SALUD PÚBLICA EN EL ESTADO

ARTÍCULO 31. ...

La Secretaría de Salud, con el fin de combatir las enfermedades graves de la mujer como lo son el, cáncer cérvico uterino y cáncer de mama, y en el caso del hombre como lo es el cáncer de próstata deberá implementar programas permanentes tendientes a la prevención, detección, diagnóstico, autocuidado, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica de estas enfermedades, además de desarrollar, entre otras, las siguientes acciones:



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



I. ...

II. Difundir las conveniencias de realizarse periódicamente las pruebas para la prevención del cáncer cérvico uterino, tales como colposcopia, papanicolaou y cultivo de híbridos, además deberá aplicar como manera de prevención la vacuna del virus del Papiloma Humano en niñas de alto riesgo epidemiológico; y de igual manera en el caso de los hombres difundirá periódicamente las conveniencias de realizarse periódicamente la prueba del antígeno prostático específico (psa) a partir de los 45 años, como medida preventiva para la detección oportuna del cáncer de próstata;

III. Difundir la conveniencia de realizar periódicamente la autoexploración, el examen clínico y la mastografía, y tratándose de los hombres la realización de la prueba del antígeno prostático (psa) como medida para la prevención y detección oportuna del cáncer;

IV.; ...

V. Capacitar a los prestadores de servicios de salud de los sectores público, social y privado en la toma de muestras para la prevención del cáncer cérvico uterino y la interpretación de las mismas a través del Sistema Bethesda, o cualquier otro que autorice el sector salud, así como de la toma de muestras sanguíneas gratuitas a los hombres para la prueba del antígeno prostático y detectar de manera oportuna el padecimiento del cáncer de próstata;

VI. Capacitar a los prestadores de servicios de salud para la orientación de sus pacientes respecto a la detección temprana de los cánceres cérvico uterino, de mama, de próstata y el uso de la cartilla nacional de salud.

Con el objetivo primordial de atender de manera integral la prevención y detección oportuna del cáncer de próstata, la Secretaria deberá promover, orientar, difundir, planear, diseñar, ejecutar y evaluar un programa para el combate de este padecimiento, dirigido a la población masculina principalmente a los grupos vulnerables con apego a sus derechos humanos, garantizando la suficiencia y disponibilidad de los servicios gratuitos de salud



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



para su prevención, detección, genética, tratamiento y cuidados médicos de apoyo relacionados con el cáncer; y

VII. Difundir entre la población escolar las medidas de prevención de los cánceres cérvico uterino, de mama y de próstata.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Dese cuenta del presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y trámite legal correspondiente.

Morelia, Michoacán, a los 5 días del mes de junio del 2020.

MTRA. ZENaida SALVADOR BRÍGIDO.
DIPUTADA DEL DISTRITO LOCAL ELECTORAL XIII



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



DIP. ANTONIO DE JESUS MADRIZ ESTRADA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACAN.
P R E S E N T E.

Morelia, Michoacán a 05 de junio del 2020

La que suscribe **MTRA. ZENAIDA SALVADOR BRIGIDO**, diputada integrante del Grupo Parlamentario del partido MORENA de esta septuagésima cuarta Legislatura del Congreso de Michoacán de Ocampo; con fundamento legal en los artículos 34, 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, artículo 8 fracción II, 234 y 235 de La Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio del presente y con el debido respeto me permito solicitar sea incluida esta iniciativa en la próxima sesión ordinaria de Pleno para su lectura y sea turnada a la Comisión correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIONES II, III, V, VI Y VII DEL ARTÍCULO 31, DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Sin otro particular de momento agradezco la atención brindada al presente, no sin antes reiterarle mi consideración al cargo conferido.

A T E N T A M E N T E
MTRA. ZENAIDA SALVADOR BRIGIDO.
DIPUTADA DEL DISTRITO LOCAL ELECTORAL XIII